



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
12:20 HRS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de esta diputación Permanente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
Lic. Chémos  
12:31 m  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO A  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los trastornos alimenticios, son un problema que afecta directamente a la sociedad en un plano mucho mayor del que pensamos, la existencia de estereotipos hacen que nuestra sociedad, principalmente los adolescentes, sea vulnerable ante la falta de información y de cultura para prevenirlos.

Estos problemas, también conocidos como psicopatologías alimentarias, son alteraciones en los hábitos alimenticios comunes, que llevan al desarrollo de enfermedades causadas por ansiedad y por una preocupación excesiva con relación al peso corporal, al aspecto físico, o al rechazo por parte de la sociedad o gente que los rodea.

Cabe destacar que al hablar de trastornos o desórdenes alimenticios, no sólo se hace alusión a la anorexia o a la bulimia, sino también a enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y otros hábitos alimenticios que llevan al desarrollo de enfermedades graves y en algunos casos, a la muerte.



Son varios los factores que de manera voluntaria o involuntaria, predisponen el desarrollo de algún trastorno de la alimentación, pues las psicopatologías alimentarias son provocadas por múltiples factores que pueden hacer que una persona sea más vulnerable a desarrollarlo que otras; estos factores suelen ser personales, familiares o sociales, en los que el nivel de autoestima, las comparaciones constantes entre amigos y familiares, la presión de los medios de comunicación con relación a la moda y la "belleza", el miedo a tener sobrepeso, o la depresión surgida por rechazo o incluso discriminación, hacen que quienes los padecen pierdan el sentido de la realidad, sometiéndose a dietas o en su caso consumiendo alimentos de manera excesiva, poniendo en gran riesgo la vida y la salud integral.

Los desórdenes alimenticios, incluyen distintas enfermedades conocidas como la bulimia, la anorexia nerviosa y el descontrol en las comidas. En este caso, la bulimia forma parte de un trastorno psicológico y un trastorno alimenticio, cuya conducta del individuo se aleja de las pautas de alimentación saludable consumiendo comida en exceso en periodos de tiempo muy cortos, generando una sensación temporal de bienestar, para después buscar eliminar el exceso de alimento a través de ayunos, vómitos, purgas o laxantes.

A pesar de que el tipo de comida que se consume puede ser variada, generalmente se trata de dulces y alimentos de alto contenido calórico. Sin embargo, también se caracteriza por una cantidad anormal de comida ingerida que por ansia de comer un alimento determinado, pero la porción de calorías derivadas de proteínas, ácidos grasos e hidratos de carbono, es similar.

Los individuos con este trastorno se sienten muy avergonzados de su conducta e intentan ocultar los síntomas. Estos ataques de consumo de alimentos, normalmente se realizan a escondidas o lo más disimuladamente posible, pero suelen provocar sentimientos de auto desprecio y estados de ánimo depresivos.

Por su parte la anorexia nerviosa es un trastorno alimenticio, que se caracteriza por la falta anormal de apetito, y que puede deberse a causas fisiológicas, que desaparecen cuando cesa su causa; o bien, a causas psicológicas, generalmente dentro de un cuadro depresivo grave.

Las personas con este trastorno mantienen un peso corporal por debajo del nivel normal mínimo para su edad y talla. Generalmente, la pérdida de peso se consigue mediante la disminución de la ingesta total. A pesar de que los individuos empiezan por excluir de su dieta todos los alimentos con alto contenido calórico, la mayoría de ellos acaban con una dieta muy restringida, limitada a unos pocos alimentos.

Existe una alteración de la percepción del peso y la silueta corporal. Por lo cual las personas con este problema, emplean una amplia variedad de técnicas para estimar el tamaño y peso de su cuerpo, como pesarse constantemente en una báscula, tomando repetidamente las medidas del cuerpo y mirarse constantemente en el espejo para chequear las partes de su cuerpo que consideran obesas.



Por su parte, la Organización Mundial de la Salud define a la obesidad y al sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa, que puede ser perjudicial para la salud, tomando como base el Índice de Masa Corporal (IMC).

El Índice de Masa Corporal resulta de dividir el peso de la persona en kilogramos, entre la talla en centímetros, correspondiendo el sobrepeso a un IMC igual o mayor a 25, y la obesidad uno igual o mayor a 30.

Los problemas de salud generados por el sobrepeso y la obesidad se han incrementado en los últimos años, y desgraciadamente nuestro país se ubica en los primeros lugares a nivel mundial en obesidad en adultos y en obesidad infantil.

En México existen 645 mil 107 personas con obesidad, bajo responsabilidad de la Secretaría de Salud, mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Información en Enfermedades Crónicas, de las cuales, 21 mil 678 corresponden a nuestro Estado.

En Oaxaca hay más de 21 mil personas con obesidad, de acuerdo con cifras de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO); la calidad de vida de las personas con sobrepeso se deteriora y los problemas de salud que derivan de la enfermedad, implican gastos mayores, sobre todo para la asistencia pública.

De acuerdo a las estadísticas de los SSO, alrededor del 12.9 por ciento de personas en Oaxaca padecen diabetes, y 16.2 por ciento son hipertensas, lo que significa que en el estado existen aproximadamente 161 mil 426 personas con diabetes, y 216 mil 437 personas con hipertensión arterial.

Algunas de llevar una alimentación rica en frutas y verduras, ya que son fuente de vitaminas, minerales y fibra que ayudan al buen funcionamiento del cuerpo, así como realizar actividad física de forma regular, además de evitar la ingesta de bebidas azucaradas y aumentar el consumo de agua.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de Decreto por el que se expide la

## LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS

### Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en Estado de Oaxaca y corresponde al Gobierno del Estado de Oaxaca su aplicación, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Salud.



Las acciones de prevención y atención de la obesidad y los trastornos alimenticios forman parte del Derecho Humano a la Salud, protegido y consagrado en nuestra Constitución Política Local, en la Constitución Federal así como en los diversos tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano

**Artículo 2.-** Esta Ley tiene por objeto:

- I. Proveer el marco jurídico y el instrumento institucional que permita implementar las políticas públicas necesarias para la prevención y atención integral de la obesidad y los los trastornos alimenticios en el Estado de Oaxaca;
- II. Promover una cultura de vida saludable a través de una cultura alimentaria con hábitos alimenticios y nutricionales convenientes en la población en general poniendo mayor énfasis en los niños, niñas y adolescentes;
- III. Disminuir significativamente las enfermedades, patologías y mortalidad asociadas a la obesidad y los trastornos derivados de la nula cultura alimenticia;
- IV. Instaurar el fundamento general para el desarrollo de estrategias para la planeación, ejecución y evaluación de programas públicos específicos para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y sus posibles consecuencias nocivas en la salud;
- V. Establecer en el Estado, el compromiso de la sociedad y la obligación de las autoridades públicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad a los términos establecidos en la presente Ley, de prevenir y atender integralmente la obesidad y los trastornos alimenticios;
- VI. Asignar a las autoridades públicas del Estado la obligación, en el ámbito de su respectiva competencia, de fomentar de manera intensiva y permanente la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos por parte de los habitantes del Estado en términos establecidos en la presente Ley; y
- VII. Establecer las disposiciones generales de carácter administrativo en las atribuciones y acciones que se realicen derivadas de la presente ley, destinadas a la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimenticia.

**Artículo 3.-** Para efectos de esta ley, se entiende por:

- I. **Consejo:** Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y Trastornos alimenticios en el Estado de Oaxaca.
- II. **Dieta adecuada:** Es la que está acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la



consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

**III. Dieta completa:** Es la que contiene todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y cereales).

**IV. Dieta correcta:** Es la que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

**V. Dieta equilibrada:** Es en la que los nutrimentos guardan las proporciones apropiadas entre sí.

**VI. Dieta inocua:** Es aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.

**VII. Dieta suficiente:** Es la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

**VIII. Dieta variada:** Es la que de una comida a la siguiente se utilizan, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.

**IX. Obesidad:** Es la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

**X. Orientación Alimentaria:** Es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

**XI. Programa:** Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos en la conducta alimenticia.

**XII. Sobrepeso:** Es el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona.



**XIII. Trastorno de la Conducta Alimentaria (TAC):** Son los Trastornos psicológicos que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta

**Artículo 4.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el marco del Sistema Estatal de Salud del Estado y la coadyuvancia del sistema educativo Federal y Estatal, se obliga a propiciar, promover, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad y Trastornos alimenticios.

**Artículo 5.-** El Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad y Trastornos alimenticios, será el instrumento fundamental de acción de gobierno en materia de esta Ley.

Este Programa deberá ser incluido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, en sus Programas de Gobierno, así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo.

## **Capítulo II DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS**

**Artículo 6.-** Corresponde al Gobierno del Estado:

I. Formular el Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad y Trastornos Alimenticios;

II. Garantizar, por conducto de la Secretaría de Salud y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la disponibilidad de recursos humanos, materiales y de servicios para el combate de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimenticia en el Estado, en los términos que disponga el Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad y Trastornos alimenticios;

III. Promover, de manera amplia y permanente, entre los distintos sectores de la sociedad, la adopción de hábitos alimenticios y conductas nutricionales saludables, así como la práctica del deporte en colaboración con las autoridades de salud y de educación a nivel municipal, estatal y federal, según corresponda;

IV. Propiciar, promover y apoyar de manera permanente la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos en la conducta alimenticia, en colaboración con las autoridades de salud y de educación a nivel municipal, estatal y federal, según corresponda;

V. Implementar programas y campañas permanentes de difusión masiva sobre prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimenticia;



- VI. Incentivar y promover el desarrollo de actividades encaminadas a la investigación en materia de combate a la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, propiciando la formulación de normas, reglamentos y protocolos para la identificación, evaluación y control de los trastornos de la conducta alimenticia;
- VII. Establecer programas y campañas que desalienten a la sociedad en general, el uso y consumo de productos que desestabilicen la conducta alimenticia, provoquen obesidad o sobrepeso o que engañen ofreciendo abatir la obesidad; y
- VIII. Las demás que le reconozcan esta Ley y las diversas normas aplicables.

**Capítulo III**  
**CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL Y COMBATE DE LA OBESIDAD, Y**  
**TRASTORNOS ALIMENTICIOS**  
**EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 7.-** Se crea el Consejo para la Prevención Integral y Combate de la Obesidad y Trastornos Alimenticios en el Estado de Oaxaca, como una instancia colegiada permanente, que consulte, instrumente, coordine y evalúe las estrategias y programas orientados a la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos en la conducta alimenticia en el Estado.

**Artículo 8.-** El Consejo está integrado por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. La Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. El titular de la Secretaría de Salud del Estado;
- IV. El titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
- V. El titular del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca;
- VI. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Salud del Poder Legislativo del Estado;
- VII. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Poder Legislativo del Estado;
- VIII. Una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de un servidor público adscrito a la Secretaría de Salud, mismo que será designado por el Gobernador Constitucional del



Estado o por el Titular de la Secretaría de Salud, quien deberá tener el nivel de subdirector o su equivalente;

IX. Un representante de la sociedad civil organizada y un representante del sector privado.

X. Los Titulares de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, quienes tendrán el carácter de invitados permanentes.

Por cada integrante del Consejo deberá designarse su respectivo suplente.

Los municipios del Estado deberán crear Comités para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, mismos que se coordinarán con el Consejo Estatal, para la implementación, evaluación y demás trabajos en la materia.

**Artículo 9.-** Los integrantes de la sociedad civil organizada y del sector privado serán invitados por el Gobernador del Estado, previo acuerdo de los integrantes del Consejo, y deberán contar con conocimientos en materia de medicina, tratamiento de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

**Artículo 10.-** Los integrantes del Consejo a que se refiere el artículo 7 tienen carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por este concepto, y cuentan con los mismos derechos de voz y voto, cuyas facultades se establecerán en su Reglamento Interno.

**Artículo 11.-** A las sesiones del Consejo se podrán invitar a especialistas, funcionarios públicos, académicos, investigadores y demás personas cuya trayectoria profesional o actividad las vincule con los objetivos del Consejo. Estos invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 12.-** Las facultades del Presidente, Secretario Técnico y demás integrantes del Consejo se establecerán en el Reglamento Interno.

El pleno del Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año cuando menos, y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente, pudiendo ser a petición de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 13.-** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir su reglamento interno;



- II. Planear, Diseñar, programar, instrumentar y dar seguimiento durante su ejecución, así como, evaluar las políticas públicas y programas para la Prevención Integral y Combate de la Obesidad y Trastornos Alimenticios en el Estado;
- III. Funcionar como un organismo de consulta y vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- IV. Actuar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- V. Constituirse en un espacio de orientación y educación enfocado a la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, con acceso a quienes padecen estos trastornos;
- VI. Promover acciones tendientes a eliminar todas las formas de discriminación y exclusión de las personas con la prevalencia de padecimientos de obesidad y sobrepeso y sus consecuencias;
- VII. Concientizar a la población sobre los riesgos en la salud por el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia;
- VIII. Fortalecer hábitos alimenticios y actividades físicas saludables, equilibrados y adecuados;
- IX. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales; y
- X. Las demás que se establezcan en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Consejo deberá ser instalado a más tardar, 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

**TERCERO.** El Consejo contará con un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, para crear su reglamento interno.

**CUARTO.** Las acciones para el combate a la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia a que se refiere el artículo 5 fracción II de la ley que se expide a través del presente decreto, se ejecutarán de conformidad con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de agosto de 2020

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA